



Provincia de Río Negro
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

VIEDMA, 18 AGO 2025

VISTO:

El Expediente N°244025-C-91 del registro del Consejo Provincial de Educación, Ley Nacional de Educación N° 26206, Ley provincial de Educación F N° 4819, Resolución CPE N° 2115/16, y

CONSIDERANDO:

Que en el Título IV, Cap. 1 de la Ley Orgánica de Educación F N° 4819 de la Provincia de Río Negro establece fines, principios y funciones de la Educación Especial en el marco de una educación inclusiva y de formación para el trabajo;

Que acorde a los principios y fines de la política educativa expresados en la Ley Orgánica de Educación F N° 4819 de la Provincia de Río Negro es necesario asegurar la inclusión social y educativa como también brindar a las personas con discapacidades temporales o permanentes una propuesta pedagógica que les permita el máximo desarrollo de sus posibilidades y el ejercicio de sus derechos;

Que el Ministerio de Educación y DDHH busca brindar respuestas educativas acordes a los cambios en la organización de la enseñanza, suscitados en el marco de las normativas actuales;

Que la Ley 391, en su Cap. XII de Permutas y Traslados, establece el derecho de los-as docentes titulares a solicitar traslado de sus cargos por motivos debidamente fundados, siempre que reúnan los requisitos para ello;

Que la citada Ley determina que dichos traslados se acordarán únicamente a cargos de igual jerarquía, denominación y categoría;

Que la Resolución N° 2115/16 establece la equivalencia entre los cargos de Maestro/a de Grupo Discapacidad Mental, Maestro/a de Apoyo a la inclusión en Discapacidad Mental y Maestro/a de Apoyo Pedagógico, para traslados y permutas;

Que es necesario ampliar la mencionada resolución, a fin de propiciar la movilidad de los/as docentes de la modalidad de educación especial para traslados y permutas, teniendo en cuenta la especificidad de las titulaciones reflejadas en el Manual de Títulos - Resolución 3943/22;

Que en los escenarios actuales la Modalidad de Educación Especial ha ido reconfigurando sus prácticas, culturas y organizaciones escolares en los marcos legales-constitucionales vigentes;

Que en función de lo anterior se han tomado aportes de nuevas corrientes pedagógico-didácticas y modelos de formación profesional-docente acordes al contexto epocal donde se definen las prácticas socioeducativas relacionadas con discapacidad;

Que las exigencias y particularidades de cada modalidad, nivel y/o rol a cumplir, demandan prácticas docentes basadas en modelos de intervención específicos para una educación inclusiva, acordes a las políticas educativas Federales y Jurisdiccionales;



Provincia de Río Negro
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

Que a partir del trabajo realizado se observa la necesidad de incorporar también en los movimientos de traslados el cargo de Maestro Preceptor de Escuela Especial.

Que en reunión bilateral entre el Ministerio de Educación y Derechos Humanos y el Sindicato UNTER, se acuerda establecer la posibilidad de quienes posean un cargo titular de Maestros de Apoyo a la inclusión y Maestros de Grupo en sus distintas orientaciones, podrá solicitar traslado hacia el cargo de preceptor de escuela especial, aceptando la rebaja salarial y la pérdida de condiciones estatutarias para el ascenso, no correspondiendo a la inversa. El maestro preceptor de escuela especial solo puede trasladar a un cargo de preceptor de escuela especial;

Que es necesario mantener normativas actualizadas que acompañen y regulen el desempeño de las tareas docentes en coherencias con los planes curriculares y las políticas educativas emanadas del Ministerio de Educación y DDHH;

POR ELLO, y de acuerdo a las facultades conferidas por los Artículos 165º y 167º de la Ley F N° 4819;

EL VOCAL / LA VOCAL A CARGO DE LA PRESIDENCIA
AD REFERENDUM
DEL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- DETERMINAR que la presente norma, amplía los términos de la Resolución N° 2115/16.-

ARTÍCULO 2º.- ESTABLECER que las equivalencias al interior de la Modalidad Educativa Especial, serán entre los cargos de igual denominación, de igual jerarquía, de igual categoría, según se especifica en el Anexo I de la presente resolución.-

ARTÍCULO 3º.- ESTABLECER a partir de la presente resolución, la equivalencia entre los cargos de la Modalidad Especial, para traslados, permutas y reubicación de docentes titulares que se encontraran en situación de disponibilidad, según detalle expresado en el anexo I de la presente.

4424



Provincia de Rio Negro
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

ARTÍCULO 4°.- ESTABLECER que a partir de la presente resolución, el personal titular en los cargos de Maestro/a de Apoyo a la Inclusión y Maestro/a de Grupo en sus distintas especificidades/orientaciones de la Modalidad de Educación Especial, podrán solicitar traslado al cargo de Maestro/a Preceptor/a de la mencionada modalidad, aceptando la rebaja salarial y la pérdida de condiciones estatutarias para el ascenso, no correspondiendo a la inversa. El maestro preceptor de escuela especial solo puede trasladar a un cargo de preceptor de escuela especial.-

ARTÍCULO 5°.- REGISTRAR, comunicar por la Secretaría General a la Dirección General de Educación, a los Consejos Escolares Alto Valle Oeste I y II, Alto Valle Centro I y II, Alto Valle Este I y II, Andina, Andina - Sur, Sur I y II, Valle Medio I y II, Valle Inferior, Atlántica I y II, a la Junta de Clasificación respectiva, a las Supervisiones de Educación correspondientes, por su intermedio a los establecimientos educativos y archivar.-

RESOLUCIÓN N°
JCEP/SG/dam.-

4 4 2 4

Prof. FABIO SOSA
VOCAL GUBERNAMENTAL
Consejo Provincial de Educación
de Rio Negro

Abg. ROMINA PROCOPPO
Vocal Gubernamental
Consejo Provincial de
Educación de Rio Negro



Provincia de Rio Negro
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

ANEXO I – RESOLUCIÓN N°

4 4 2 4

Equivalencias en la Modalidad de Educación Especial

1. Las equivalencias entre cargos deberán tener en cuenta, lo siguiente:

A) tiene relación de equivalencia con	B)
Maestro/a de Grupo en Discapacidad Mental- Maestro/a de Apoyo Pedagógico	Maestro/a de Apoyo a la Inclusión en Discapacidad Mental
Maestro/a de Grupo en Discapacidad Motora	Maestro/a de Apoyo a la Inclusión en Discapacidad Motora
Maestro/a de Grupo en Discapacidad Auditiva	Maestro/ de Apoyo a la Inclusión en Discapacidad Auditiva/ Maestra/o de Apoyo a la Inclusión en Discapacidad Auditiva ILSA
Maestro/a de Grupo en Discapacidad Visual	Maestro/a de Apoyo a la Inclusión en Discapacidad Visual

Abg. ROMINA PROCOPPO
Vocal Gubernamental
Consejo Provincial de
Educación de Rio Negro